II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2010.

Aportes de la psicología a la investigación sobre ofensores sexuales: estudio exploratorio descriptivo de casos judiciales.

Corach, Irene y Wulfsohn, Alicia.

Cita:

Corach, Irene y Wulfsohn, Alicia (2010). *Aportes de la psicología a la investigación sobre ofensores sexuales: estudio exploratorio descriptivo de casos judiciales. II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: https://www.aacademica.org/000-031/12

ARK: https://n2t.net/ark:/13683/eWpa/mc7

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto*. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org.*

APORTES DE LA PSICOLOGÍA A LA INVESTIGACIÓN SOBRE OFENSORES SEXUALES: ESTUDIO EXPLORATORIO DESCRIPTIVO DE CASOS JUDICIALES

Corach, Irene; Wulfsohn, Alicia
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - Universidad de Buenos Aires

RESUMEN
El artículo presenta algunos resultados preliminares sobre un trabajo de investigación realizado sobre los casos de delitos contra la integridad sexual (DCIS) con sede en los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal. Se presentan datos estadísticos sobre la composición de la población y los delitos, que abren la discusión sobre la importancia de la incorporación de la psicología en el abordaje de esta problemática social. Asimismo, se presentan los índices de reindicencia de la población estudiada y se los analiza en función de las representaciones sociales que circulan en los medios de comunicación. Finalmente, se inaugura la necesidad de pensar desde la psicología en dispositivos eficaces de seguimiento pre y post carcelario.

Palabras clave
Ofensores sexuales Ejecución penal Medidas alternativas

ABSTRACT
CONTRIBUTIONS OF THE PSYCHOLOGY TO THE INVESTIGATION ON SEXUAL OFFENDERS: EXPLORATORY DESCRIPTIVE STUDY OF JUDICIAL CASES
The article presents some preliminary results on a work of investigation realized on the cases of crimes against the sexual integrity (CASI) with headquarters in the National Courts of Penal Execution. They present statistical information on the composition of the population and the crimes, which open the discussion on the importance of the incorporation of the psychology in the boarding of this social problematics. Likewise, they present the indexes of repetition of the studied population and they are analyzed depending on the social representations that circulate in the mass media. Finally, there is inaugurated the need to think from the psychology about effective devices of follow-up pre and post prison.

Key words
Sexual offenders Penal execution Alternative meassures

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es resultado de la labor realizada por el equipo del PROGRAMA DE EXTENSIÓN "DERECHOS HUMANOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD: INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO" (FACULTAD DE PSICOLOGÍA, UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES), en el ámbito del JUZGADO NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Nº 1, durante los meses de noviembre y diciembre de 2009 y enero y febrero de 2010.
A pedido del Juez a cargo de ese Juzgado, se inició esta investigación, sobre Delitos contra la Integridad Sexual. El interés del Juez que la generó se dirigía a conocer en qué medida las personas condenadas por este tipo de delito guardaban registro de antecedentes penales (reincidentes). Consultado por qué motivaba la solicitud de que la investigación fuera llevada adelante por psicólogos, el magistrado situó la importancia de los aportes que nuestra disciplina pudiese hacer en cuanto a los perfiles de personalidad de estas personas, conocer si hay rasgos compartidos, si existen similitudes en las historias de vida, que pudiesen dar como resultado algún índice sobre cómo encarar judicialmente estas causas al momento de tener que decidir sobre el otorgamiento de alguna medida alternativa a la privación de la libertad[i].
El equipo comenzó el trabajo guiado por los intereses del Juzgado, utilizando como metodología el relevamiento estadístico y la lectura de los expedientes de los condenados.
El trabajo que sigue se propone presentar los resultados preliminares de dicha investigación, articulando con algunos conceptos del campo del psicoanálisis y realizando algunas conclusiones acerca de las implicancias de estas elaboraciones con el objetivo de generar contribuciones concretas para la ejecución de la pena.

LOS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL

El Libro segundo del Código Penal de la República Argentina se encuentra dividido en 12 Títulos, siguiendo la lógica de los bienes jurídicos protegidos en cada uno de ellos. Los Delitos contra la Integridad Sexual componen el título tercero, constituyendo una categoría diferenciada.
Los llamados delitos contra la integridad sexual contemplan una diversidad que incluye: abuso sexual con y sin acceso carnal, siguiendo o no la muerte de la víctima, la promoción o facilitación de prostitución de personas menores y mayores de edad, la explotación económica del ejercicio de la prostitución mediando coerción, la promoción o facilitación de la entrada al país de personas para que ejerzan la prostitución, la producción o publicación de imágenes pornográficas en que se exhibieran menores de dieciocho años, las exhibiciones obscenas y la sustracción de una persona con la intención de menoscabar su integridad sexual.
Sin embargo, en la muestra analizada, los casos (N=171) se inscriben en las siguientes carátulas: abuso sexual con y sin acceso carnal, abuso deshonesto, corrupción de menores, violación y violación seguida de muerte.

LA EJECUCIÓN PENAL DE LOS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

Los Juzgados de Ejecución Penal son los encargados de llevar adelante el seguimiento del cumplimiento de las condenas privativas y no privativas de la libertad, como así también de supervisar el cumplimiento de las Suspensiones de Juicio a Prueba. Su actividad se encuentra regulada a través de la Ley 24660, también conocida como Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, sancionada el 19 de junio de 1996 y promulgada el 8 de julio de ese mismo año.
Durante el período diciembre 2009-marzo 2010 se realizó un relevamiento de las causas a cargo de los tres Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, inscriptas dentro de las variantes de los *delitos contra la integridad sexual*.
De ese relevamiento surge en primera instancia la siguiente información:
Se estudiaron en total 171 casos (JEP 1: 64 casos; JEP 2: 56 casos; JEP 3: 51 casos), correspondientes a la población a cargo de los tres Juzgados condenada por delitos contra la integridad sexual (DCIS) en el período 2005-2009.
De la totalidad de los casos, sólo uno corresponde al sexo femenino (0.58%)[ii]. Y la distribución etárea es la siguiente: 20 a 29 años: 35 casos (20.5%); 30 a 39 años: 53 casos (31%); 40 a 49 años: 40 casos (23.3%); 50 a 59 años: 26 casos (15.2%); 60 a 69 años: 15 casos (8.8%); 70 a 79 años: 2 casos (1.2%).
Las condenas privativas de la libertad cubren un espectro temporal que va desde los 18 meses hasta los 37 años.

REINCIDENCIA

En el caso particular de los *Delitos contra la Integridad Sexual*, el tema de la reincidencia cobra particular interés, tanto en la esfera judicial como en la opinión pública en general, particularmente a través de los medios de comunicación.
El Código Penal en su artículo 50 determina que "*Habrá reincidencia siempre que quien hubiera cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiere un nuevo delito punible también con esa clase de pena.*"
Hablamos de personas que han cometido un delito y, luego de cumplir un tiempo de privación de la libertad en la cárcel y habiendo logrado la libertad, vuelven a delinquir.

En el campo del derecho penal, la reincidencia se clasifica en específica y genérica, siendo la primera *"la circunstancia agravante de reincidencia, por antonomasia. La repetición de igual delito o de otro tan parecido que figure en el mismo título del código, contraria así a la especialización delictiva"*, mientras que la genérica es aquella en la que *"existe repetición en el delito, pero variedad en la especia; por ejemplo, una vez se robó y en otra se incurrió en cohecho"*. Importaba por tanto constatar en nuestra muestra las cantidades presentes de casos de uno y otro tipo.
Resulta por tanto de especial interés analizar los índices de reincidencia. Del total de la muestra observada, resultaron ser 27 los casos de esta índole, representando el 15.7% del total. La índole de los delitos no se diferencia significativamente del total de los casos estudiados en cuanto a su carátula o gravedad.
En cuanto a los tipos de reincidencia, el 33,3 % (9 casos) resultó ser específica, 18,5 % (5 casos) genérica y 48,1 % (13 casos) no pudo ser clasificado por no surgir tal información de la lectura de los expedientes.

SISTEMA CARCELARIO Y REINCIDENCIA

El particular efecto que surge en la opinión pública cuando se detecta un caso de reincidencia en materia de *delitos contra la integridad sexual* encuentra una posible explicación en la representación social que tiene la sociedad sobre ellos.
Coincidimos con Zaffaroni (1998:274) cuando afirma que "*la expresión "culpa" tiene el sentido de "deuda" (…) hablar de "culpabilidad" pues, implica que se debe "algo", y en los discursos legitimantes del sistema penal se considera que ese "algo" es el injusto y que se "cobra" con la pena."* Y nos atrevemos a agregar que en el caso particular de los *delitos contra la integridad sexual* queda abierta la pregunta acerca de la efectividad del sistema penal en la especificidad del tratamiento de estos delitos.
En los casos de la muestra en los que se trataba de reincidentes de tipo genérico, la condena original siempre estaba dentro de lo que el Código Penal tipifica como *Delitos contra la propiedad*. Esto abre la posibilidad de considerar cuál es el efecto que produce el sistema carcelario en estos sujetos. Para analizar esta cuestión, recurriremos a una cita de Zaffaroni (1998:139) en la que se refiere a *las jaulas o máquinas de deteriorar* de la siguiente manera:
La prisión o "jaula" es una institución que se comporta como una verdadera máquina deteriorante: genera una patología cuya característica más saliente es la regresión, lo que no es difícil de explicar. El preso o prisionero es llevado a condiciones de vida que nada tienen que ver con las del adulto; se le priva de todo lo que usualmente hace el adulto o debe hacerlo en condiciones y con limitaciones que el adulto no conoce (fumar, beber, mirar televisión, comunicarse telefónicamente, recibir o enviar correspondencia, mantener relaciones sexuales, vestirse, etc.).
Esta consideración, extraída del campo del derecho, permite establecer un paralelo con conceptos del ámbito del psicoanálisis que habilitan algunas ideas en relación al efecto de la cárcel sobre los sujetos.
El efecto regresivo al que alude Zaffaroni, puede ser interpretado desde nuestro campo como la vuelta a estadíos muy primarios de la vida del sujeto. Esta etapa evolutiva universalmente compartida por los seres humanos corresponde, sin embargo, a una edad muy temprana del sujeto definida por Freud (1905) como *perversidad polimorfa*, anterior a la inauguración en la vida subjetiva del mecanismo de la represión, la introyección del Superyó, donde prima el principio del placer y no funcionan los diques de la conciencia moral; momento donde no media intervalo entre el impulso y la consecución de la acción.
Podríamos entonces afirmar que el sujeto que se encuentra privado de la libertad en el sistema carcelario *regresa artificialmente* por efecto de la pérdida de las sucesivas capas que fue construyendo interna y externamente: vía represión y por presión de los requerimientos sociales.
La infantilización generada por la institución total, presenta una cuestión anexa que agrava y, podríamos suponer, genera las condiciones de posibilidad para que una persona que ingresó al sistema por un delito como el robo, vuelva a hacerlo por un DCIS. Esta *encerrona trágica* (Ulloa, 1995)deja al infantilizado sujeto solo, sin reglas que lo contengan, sin tercero de apelación. Es la carencia de ley de la institución total, donde la única norma imperante es la ley del más fuerte y la temida presencia del padre de la horda (Freud, 1913), caracterizado en este caso por el personal penitenciario.

ÁMBITO DEL DELITO

En la muestra de casos bajo supervisión del Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 1 (65 casos), realizamos una diferenciación en función del tipo de vínculo existente entre el autor del delito y la o las víctimas, separando los casos en los que se presentaba convivencia entre ellos y los que no, independientemente de que existiese vínculo sanguíneo.
En este caso, la distribución resulta del siguiente modo: 30.7% para los delitos intrafamiliares, 47.6 % para los delitos sin vínculo preexistente y 21.5% de casos que no pudieron ser codificados por no surgir de la lectura del expediente dicha información. Es de resaltar el interés que revista este dato para la psicología, porque inaugura la posibilidad de pensar sobre las diferencias en la constitución subjetiva de una persona que comete este tipo de delitos en el ámbito de su familia y quien elige hacerlo fuera de ella, contra extraños o personas ocasionales.
Un ejemplo de ello es uno de los casos analizados en el que pudimos observar que el autor fue detenido en reiteradas oportunidades *in fraganti*, en el intento de atacar sexualmente o en el momento de estar haciéndolo, dando cuenta de la falta de posibilidades de planificación, estrategia para no ser encontrado, proyección del sitio más adecuado, etc. Este ejemplo estaría mostrando que no siempre se trata de personalidades manipuladoras sino que en muchos casos presentan una indiferenciación entre la realidad interna y la externa. Dicho de otro modo, se trataría en muchos casos de personas que al no poder prever su propia acción, no pueden anticipar la conducta del otro.

CONCLUSIONES

La importancia de generar estadísticas en relación a las problemáticas de los delitos contra la integridad sexual contribuye, en nuestra opinión, en dos aspectos principales:
En primer lugar, en relación al conocimiento científico que pueda empezar a tenerse respecto de estas problemáticas, para superar el mero estadío de las decisiones políticas tomadas en base a la opinión pública y la presión social.
Y en segundo lugar, pero como consecuencia de lo primero, la transferencia que se haga de estos saberes, puede generar un impacto muy positivo en las decisiones que los jueces de Ejecución Penal deben tomar a diario.
La naturaleza de estos delitos, en consonancia con el momento histórico, cultural y social (que no pueden ser dejados de lado siempre que se quiera analizar estas cuestiones), genera una alarma social que muchas veces deja a los jueces posicionados en la encrucijada de hacer lugar a las presiones sociales y políticas -de mayores y más duros castigos- o tomar sin mayores consideraciones particulares la letra de la Ley, generando el efecto indeseado de liberar a la persona sin contar para ello con un efectivo seguimiento post-egreso.
De manera inversa, la posibilidad de contar con estudios de esta índole, permitirá a los jueces tomar decisiones que en el marco de la Ley no hagan lugar a los pedidos encubiertos de venganza social, que siempre ocultan un trasfondo de prejuicios, desconociendo la singularidad humana y el derecho humano a no ser objeto de trato discriminatorio.
Los datos evidencian que -a diferencia de lo que circula socialmente y de aquellas teorías que sostienen que los ofensores sexuales en su totalidad presentan características de personalidad enmarcadas dentro de las perversiones- la tercera parte de los casos supervisados por el JEP 1 corresponden a personas cuyo perfil psicológico muestra claramente la capacidad limitada en la planificación de sus actos y que parecen estar bajo el dominio de una impulsividad de escaso desarrollo intelectual, no observándose predominancia de conductas manipuladoras sino que parecieran ser personas con escasa posibilidad para diferenciar la realidad interna de la externa (personalidades border).
Por último, la discusión sobre los índices de reincidencia que se da en los medios de comunicación, cada vez que se le imputa un

delito a una persona que goza del beneficio de una medida alternativa, carece de fundamentos científicos y de datos válidos. En todos los casos se trata de denuncias que no cuentan con el respaldo necesario para lograr el nivel de conceptualización requerido en el ámbito académico. Sin embargo, logran el efecto de atraer la atención del público e incrementar la sensación de inseguridad, alimentando la industria de la seguridad, el miedo en la población, entre otros fenómenos sociales (Corach & Di Nella, 2008).

A través de los medios de comunicación de masas, los objetos sociales son creados y elaborados. Este proceso de elaboración del conocimiento del sentido común surge por necesidades prácticas, como es el caso de los DCIS. Un fenómeno desconocido hasta el momento, que genere miedo o cualquier otra sensación nueva, si es suficientemente relevante, inicia un proceso de comunicación colectiva supuestamente, para hacerlo comprensible y manejable.

Creemos por tanto que el conocimiento de la información estadística obliga a nuestra disciplina a hacerse cargo del armado de dispositivos eficaces y eficientes de seguimiento pre y post-carcelario de las personas que han sido condenadas por *delitos contra la integridad sexual*, sean beneficiados o no con medidas alternativas a la privación de la libertad. Únicamente conociendo el entorno de vida del sujeto, su historia y su relato personal, podremos generar un conocimiento más certero de su posicionamiento frente las posibilidades de comisión de una nueva infracción.

NOTAS

[i] La Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (24660) prevé un régimen de progresividad la pena que, en tanto la persona demuestre cierta conducta en el ámbito carcelario, inserción laboral y escolar, permita el otorgamiento de diversas medidas en función del tiempo de pena de efectivo cumplimiento. Las discusiones acerca de la vigencia y las posibilidades concretas de implementación de la normativa exceden el marco del presente trabajo, aunque guardan efectivamente estricta relación con el tema objeto del artículo.

2 En este caso en particular se trata del delito de *partícipe necesaria de abuso sexual agravado, por haber mediado acceso carnal, reiterado en dos oportunidades, en concurso real con el delito de lesiones leves agravadas por el vínculo, reiteradas en cuatro oportunidades.* La persona condenada es la madre de la víctima.

BIBLIOGRAFIA

CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CORACH & DI NELLA (2008) En Di Nella, Y. (comp.) Psicología Forense y Derechos Humanos: la práctica psicológica ante el nuevo paradigma jus-humanista. Buenos Aires. Koyatún Editorial.

FREUD, S. (1905) Tres ensayos de una teoría sexual. Madrid. Biblioteca Nueva.

FREUD, S. (1913) Tótem y tabú. Madrid. Biblioteca Nueva.

LEY 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Sancionada el 19 de junio de 1996. Promulgada el 8 de julio de 1996.

NNUU (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos.

TANTALEÁN ODAR, C. F.: Reincidencia y NE BIS IN IDEM (La inconstitucionalidad de los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28726). En http://www.derechoycambiosocial.com/revista009/reincidencia.htm

ULLOA, F. (1995) Novela clínica psicoanalítica. Buenos Aires. Paidós.

ZAFFARONI, E. R. (1998) En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal. Buenos Aires. Ediar.

NUEVAS PROYECCIONES EN PSICOLOGÍA POSITIVA: EL ESTUDIO DE LA GRATITUD

Cuello, Marina Ines
Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Psicología Matemática y Experimental - CONICET. Argentina

RESUMEN

La gratitud es una emoción positiva que surge a partir de la percepción de que otra persona ha tenido la intención de promover nuestro bienestar personal, mediante un regalo, ayuda o beneficio. Se cree que esta emoción podría tener una función adaptativa para el ser humano, ya que juega un rol clave en el intercambio social y en el comportamiento moral prosocial. Asimismo, investigaciones recientes muestran que experimentar gratitud aumenta el afecto positivo y la satisfacción con la vida, motivando a las personas a llevar a cabo conductas prosociales, e inhibiendo los comportamientos de hostilidad, entre otros beneficios. En el ámbito escolar, intervenciones realizadas en niños y adolescentes han sido capaces de mejorar el bienestar personal y promover una actitud más positiva hacia el colegio. En el presente trabajo se examinan las investigaciones realizadas en torno a la gratitud, al mismo tiempo que se presentan proyectos de investigación que proponen estudiar dicha variable en población infantil Argentina. La promoción de esta emoción tiene particular potencial para ser usada en el ámbito terapéutico, el educativo, y el laboral, entre otros, debido a su fácil implementación y rápidos resultados, aunque precisa ser investigada con mayor profundidad.

Palabras clave
Gratitud Emociones positivas Niños

ABSTRACT

NEW DIRECTIONS IN POSITIVE PSYCHOLOGY:
THE STUDY OF GRATITUDE

Gratitude is considered a positive emotion that results from the perception that another person has intended to promote our well-being, by providing us a gift, help, or benefit. It is believed that this emotion has an adaptive function for human beings, as it plays a crucial role in social exchange and moral prosocial behavior. Recent research has shown that experiencing gratitude increases positive affect and satisfaction with life, thus motivating people to carry out prosocial activities, and diminishing hostile behaviors, among other benefits. Gratitude interventions performed at schools have proven to improve students` well being and promote a positive attitude towards school. The present article examines researches about gratitude, and presents current research projects that intend to investigate gratitude in Argentinean children. The promotion of gratitude has particular potential to be used in clinical, educational, and occupational areas, among others, due to its easy implementation and effective results, although it needs further investigation.

Key words
Gratitude Positive emotions Children

OBJETIVOS DE LA PRESENTACIÓN

A pesar de haber sido un concepto largamente examinado en distintas religiones y filosofías, la gratitud ha sido poco estudiada de manera sistemática (Emmons & Crumpler, 2000). Sólo recientemente, a partir del auge de la psicología positiva, es que esta emoción ha comenzado a generar interés a nivel científico y profesional.

El estudio de la gratitud podría tener importantes implicancias en los distintos ámbitos que competen al trabajo del psicólogo. In-